



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

DP-OFC-1173-01-19

San Juan de Pasto, 25 de febrero de 2019.

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA CHECA DE CHAMORRO.
JUAN JOSE CHAMORRO.**

Predio denominado "BELLA VISTA".
Vereda San Francisco.
Municipio de Contadero.
Departamento de Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio denominado "BELLA VISTA", ubicado en la Vereda San Francisco, Municipio de Contadero, Departamento de Nariño, identificado con Cédula Catastral 522100000000000003013100000000 y Matrícula Inmobiliaria número 244-33242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388



www.uniondelsur.co

facebook.com/vauniondelsur
vuniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 88 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Otónaco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIÓN
Rumichacas
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

DP-OFC-1173-01-19

de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial **RUPA-1.3-0086**, cuya copia se anexa, la cual tiene un área de terreno requerida de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE COMA NUEVE METROS CUADRADOS (2.329,09 m²)**, junto con las mejoras y especies descritas en la Ficha Predial. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas Inicial **K 20+343,50 I-D** y Final **K 20+387,56 I-D**, de la Unidad Funcional No. 1.3 del proyecto.

El valor de la presente oferta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.093.329,00)**, discriminado conforme el informe avalúo **RUPA-1.3-0086**.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo de fecha veintinueve (29) de enero del 2019, elaborado por la Corporación Lonja de Avalúos de Colombia, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **quince (15) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el/los propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo,



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio FAR piso 4 Bogotá
Cra. 228 No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonipá
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

DP-OFC-1173-01-19

o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables al mismo.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, o contactar a nuestro(a) Profesional del Área Jurídica Predial **LINA MARÍA SÁNCHEZ CÁRDENAS** en el teléfono 3108993030, o al correo electrónico lsanchez@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

TORRE LOZANO, STREET-CARRERA 30 A NO.
REG. DE EMPLEADO, OJ-Otros - 1140 -
TOKER-FRISCO, SERIALNUMBER-451175,
CICL-148564, 1.23287.2.3-000000000,
CICL-148564, 1.23287.2.2-78500011,
CICL-148564, 1.23287.2.1-47.
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A
S-SIEMBRO, 0-GERMAN,
E-GESTION PREDIAL UNION DEL SUR CO, C-CC,
E-GESTION PREDIAL UNION DEL SUR CO, C-CC,
E-GESTION PREDIAL UNION DEL SUR CO, C-CC,

Aprobó: E. Obando.
Revisó: C. Bermeo.
Proyectó: L. Sánchez.



www.uniondelsur.co
Facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Narito - Colombia



Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
 E. S. M.

Señores:
CONCESIONARIA VÍAL UNION DEL SUR S.A.S.
 La ciudad.

Señor(a):
NOTARIO(A) DEL CIRCULO DE PASTO (reparto).
 La ciudad.

REF.: Memorial Poder Especial.
 RUPA-1.3-0086

Carlos Larraín identificado con C.C No. 98357551
 de *Quilichaco* (*Palencia y Mercedes Chacón*), identificado con C.C
 No. 130003651 de *Ipiales* (*Antonio Chamorro Chaca*)
 de *Ipiales* (*Humberto José Chamorro Chaca*) identificado con C.C No. 15312425
 No. 19014647 de *Ipiales* (*Guillermo Chamorro Chaca*)
 de *Ipiales* (*Prof. Gregorio Cordero*) identificado con C.C No. 37003014
 No. 108675427 de *Quilichaco*, en calidad de propietario, por
 medio del presente documento me permito manifestar que:

Confiero PODER especial, amplio y suficiente a favor de la señora **BERTHA LILIA CHAMORRO** identificado(a) con C.C No.36.997.186, para que actuando en nombre propio y en mi representación, adelante todos los trámites y procedimientos a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUTURA-ANI** adelanta a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, para la ejecución del proyecto vial Rumichaca - Pasto, respecto del predio denominado "BELLA VISTA" ubicado en la Vereda San Francisco, Municipio de Contadero, Departamento de Nariño, adquirido mediante Escritura Pública No. 874 del 11 de octubre de 1978 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Ipiales, conforme los siguientes linderos generales:

"ORIENTE, limita con propiedades de Antonio Cuasquer, zanja al medio; NORTE, con los de Salvador Rosero, zanja al medio; OCCIDENTE, con los de Jesús Lucero, bordo alto por medio; y SUR, con los de Salvador Rosero, zanja al medio", identificado con Cédula Catastral No. 52210000000000000030131000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 244-33242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales.

En consecuencia, la señora **BERTHA LILIA CHAMORRO**, queda facultado(a) para adelantar, entre otros, los trámites que a continuación se relacionan y en general para



cualquier clase de actuación a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial identificado con la RUPA-1.3-0086, entre los cuales se destacan:

1. Notificarse de cualquier clase de acto administrativo, tales como oferta formal de compra, alcances de oferta, resoluciones de expropiación y sus modificatorias, resoluciones que resuelvan recursos, etc.
2. Aceptar o rechazar la oferta formal de compra y sus respectivos alcances.
3. Suscribir y firmar la(s) Promesa(s) de Compraventa y sus modificaciones (Otro sí).
4. Suscribir y firmas la(s) respectiva(s) Escritura(s) Pública(s) de Compraventa y sus aclaraciones, cuando a ello hubiere lugar.
5. Recibir directamente o a través de un tercero que él apoderado señale, el valor y/o precio de la(s) negociación (es) en los pagos totales o parciales que se determinen en el respectivo documento de negociación, siempre que se trate de enajenación voluntaria (promesa de compraventa y/o escritura pública de compraventa), ya sea efectuado dicho pago mediante transferencia electrónica y/o cheque o el medio legal que se disponga para tal fin. Y en general todos aquellos actos inherentes a este tipo de negociaciones.
6. Recibir directamente o a través de un tercero que él apoderado señale, el valor y/o precio de la(s) compensaciones socioeconómicas a que haya lugar.
7. Celebrar contratos de arrendamiento siempre y cuando lleguen a ser procedentes desde el área social.

Atentamente,

Carlos Luciano Romero Chica
C.C No. 98337551 de Juanjairo

Polvinio Gilberto Romero Chica
C.C No. 3.004.367 de Ipiales

Julio Artemio Chamorro Chica
C.C No. 5312403 de Pudujuelo

+ Bertha maria Celedonia
1086754227
Juanjairo





Humberto Jose Chamorro Chaca

Humberto Jose Chamorro Chaca
C.C No. 13 014 661 de Ipiata

Bertha Lilia Chamorro Chaca

Bertha Lilia Chamorro Chaca
C.C No. 37003014 de Ipiata

Acepto,

Bertha Chamorro

BERTHA LILIA CHAMORRO
C.C No. 36.997.186

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIATA
DECLARACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONVENIO Y SUJECION
AL SEÑAL ESPACIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIATA
COMERCIO: Carlos Laureano Chamorro Chaca
C.C. 98.357.551 de Gualmatan
EL CONTENIDO DEL ANTECEDENTE SE LEYERON EN LA PRESENCIA DE LA
NOTARIA QUE EN EL ANTECEDENTE SE LEYERON EN LA PRESENCIA DE LA



IPIALES, 18 MAR 2019
Carlos Chamorro
COMPARACION
Alfonso Javier Benitez Cuatrecasas
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIATA
DECLARACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONVENIO Y SUJECION
AL SEÑAL ESPACIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIATA
COMERCIO: Polivio Gilberto Chamorro Chaca
C.C. 13.014.365 de Ipiata
EL CONTENIDO DEL ANTECEDENTE SE LEYERON EN LA PRESENCIA DE LA
NOTARIA QUE EN EL ANTECEDENTE SE LEYERON EN LA PRESENCIA DE LA



IPIALES, 18 MAR 2019
Polivio Chamorro
COMPARACION
Alfonso Javier Benitez Cuatrecasas
NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD Y FIRMAS
ANTE EL OFICINARIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
COMPARECIENTE: Jelio Astemio Chamorro Chica
C.C. 5.312.423 de Popayán



IPRALES, 18 MAR 2019
[Signature]
COMPARECIENTE

Alfonso Javier Benítez Guarrero
NOTARIO

SE CERTIFICA IMPRESIÓN DE
HUELLA DIGITAL A PETICIÓN
DEL COMPARECIENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD Y FIRMAS
ANTE EL OFICINARIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
COMPARECIENTE: Humberto José Chamorro Chica
C.C. 13.014.661 de Ipiales



IPRALES, 18 MAR 2019
[Signature]
COMPARECIENTE

Alfonso Javier Benítez Guarrero
NOTARIO

SE CERTIFICA IMPRESIÓN DE
HUELLA DIGITAL A PETICIÓN
DEL COMPARECIENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD Y FIRMAS
ANTE EL OFICINARIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
COMPARECIENTE: Maria Novia Chamorro Chica
C.C. 37.003.014 de Ipiales



IPRALES, 18 MAR 2019
[Signature]
COMPARECIENTE

Alfonso Javier Benítez Guarrero
NOTARIO

SE CERTIFICA IMPRESIÓN DE
HUELLA DIGITAL A PETICIÓN
DEL COMPARECIENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD Y FIRMAS
ANTE EL OFICINARIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
COMPARECIENTE: Betha Lilia Chamorro de Narva
C.C. 36.997.186 de Ipiales



IPRALES, 18 MAR 2019
[Signature]
COMPARECIENTE

Alfonso Javier Benítez Guarrero
NOTARIO

SE CERTIFICA IMPRESIÓN DE
HUELLA DIGITAL A PETICIÓN
DEL COMPARECIENTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD Y FIRMAS
ANTE EL OFICINARIO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE IPRALES
COMPARECIENTE: Betha Maria Cecilia Hoyos
C.C. 1.086.754.227 de Guarmatán



IPRALES, 18 MAR 2019
[Signature]
COMPARECIENTE

Alfonso Javier Benítez Guarrero
NOTARIO

SE CERTIFICA IMPRESIÓN DE
HUELLA DIGITAL A PETICIÓN
DEL COMPARECIENTE

